CONVENIO N° 030-2015-GADM-AA-PS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA – EP.

Comparecen a la celebración del presente Instrumento, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, representado legalmente por el Msc. Fabián Efrén Posso Padilla, en su calidad de Alcalde, y, por otra parte la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA–EP., representada legalmente por el Ing. Wilson Rubén Saltos Vásquez, en su calidad de Gerente General, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "...Que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay...".

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

Que, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...".

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 315, de la Constitución de la República del Ecuador, claramente establece, "...El Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bines púbicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...".

Que, el Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios, entre ellos tenemos:

a) **Unidad.-** Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

   La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías.

   La unidad territorial implica que, en ningún caso, el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional.

   La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.

   La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.

b) **Solidaridad.-** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Que, el Art. 35, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, reza que: "...Capacidad Asociativa.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán construir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las dispuestas del artículo N° 316 de la Constitución de la República...".

Que, el Art. 42, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta que: "...Formas de Financiamiento.- Las empresas públicas, sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: Ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficios de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros...".

Que, el Art. 5, de la Tercera Reforma a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA – EP., menciona que: "...Para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente,

racional y rentable de servicios públicos, en el ámbito de la Administración de las Centrales Hidroeléctricas "Atuntaqui" y Fabrica Imbabura", la Empresa Pública SERMAA – EP., ejercerá las siguientes atribuciones: a) La administración de las Centrales Hidroeléctricas *denominadas: **"Atuntaqui"** ubicada: junto al Río Ambi, en el lindero occidental del fondo Ontañon, barrio San José de la parroquia Atuntaqui, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura; y, **"Fábrica Imbabura"**, ubicada: en el sector del río Ambi, antigua planta eléctrica del IESS, barrio San José de la parroquia Atuntaqui, Cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura,* para la generación, transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de energía eléctrica, para lo cual está facultada a realizar todas las actividades relacionadas con este objetivo; b) Comprar, vender, intercambiar y comercializar energía con las empresas de distribución, otras empresas de generación, grandes consumidores, exportadores e importadores; c) Comprar, vender y comercializar energía con los usuarios en las áreas que, de acuerdo con la Ley que regula el sector eléctrico, le sean asignadas para ejercer la actividad de distribución y comercialización de energía eléctrica…".

Que, mediante oficio Nro. 140 – G - SERMAA – EP/2015, de fecha 29 de Julio de 2015, el Ing. Wilson Saltos Vásquez, Gerente General de SERMAA – EP., pone en conocimiento del Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, un informe sobre el Grupo Generador Uno de la Mini – Central Hidroeléctrica Denominada "Fábrica Imbabura", en el cual se concluye que el propósito principal es la rehabilitación del equipo electromecánico Grupo Generador Uno de la Mini – Central Hidroeléctrica denominada "Fábrica Imbabura".

Que, mediante oficio Nro. 141 –G SERMAA – EP/ 2015, de fecha 29 de Julio de 2015, el Ing. Wilson Saltos Vásquez, Gerente General de SERMAA – EP., pone en conocimiento del Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, un informe para el Mantenimiento y Cambio del Sistema Eléctrico del Mercado Central de Atuntaqui, I Etapa, en el cual se concluye que es prioritario realizar dicho mantenimiento.

Que, mediante Acta Nro. 24, de Sesión de Ordinaria, realizada el día Lunes 03 de Agosto de 2015, a las 08H30, el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA – EP., en los puntos TERCERO y CUATRO del Orden día RESOLVIÓ: **3.** Aprobar el informe para la reparación del equipo electromecánico generador de electricidad grupo Nro. 1 de la Central Hidroeléctrica Fábrica Imbabura; y, **4.** Aprobar informe para el mantenimiento y cambio del sistema eléctrico del Mercado Central de Atuntaqui I Etapa.

Que, Mediante Reforma Presupuestaria discutida en sesión del 24 de Septiembre del 2015, el concejo municipal de Antonio Ante aprobó la asignación en el que consta el rubro por el valor de $ 60.000,00 USD a favor de SERMAA – EP para reparación del equipo electromecánico generador de electricidad grupo Nro. 1 de la Central Hidroeléctrica Fábrica Imbabura y para el mantenimiento y cambio del sistema eléctrico del Mercado Central de Atuntaqui I Etapa.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con el marco legal y los antecedentes expuestos, las partes comparecientes en el ámbito de sus competencias acuerdan suscribir el presente Convenio para Aunar esfuerzos para la reparación del equipo electromecánico generador de electricidad grupo Nro. 1 de la Central Hidroeléctrica Fábrica

Imbabura y para el mantenimiento y cambio del sistema eléctrico del Mercado Central de Atuntaqui I Etapa.

TERCERO.- APORTACIONES Y COMPROMISOS:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes suscriben los siguientes compromisos:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, SE COMPROMETE HACER LA SIGUIENTE APORTACIÓN:

El GADM-AA., aportará mediante trasferencia a la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA – EP., la cantidad de USD $ 60.000.00 (SESENTA MIL. DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 78-GADM-AA-DF-P fechada el 20 de octubre del 2015, emitida por el Econ. Gerson Amaya, Director Financiero, que serán destinados para la reparación del equipo electromecánico generador de electricidad grupo Nro. 1 de la Central Hidroeléctrica Fábrica Imbabura y para el mantenimiento y el mejoramiento del sistema eléctrico del Mercado Central de Atuntaqui, transferencia que será realizada inmediatamente, en cuanto sea firmado el Convenio de la referencia, y previo la presentación de un informe de la evaluación sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio económico del 2015, con corte al 30 de septiembre del 2015.

LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA EP.:

a) Dar el uso adecuado a los recursos económicos entregados por la Municipalidad, que financiaran exclusivamente la "Reparación del equipo electromecánico generador de electricidad grupo Nro. 1 de la Central Hidroeléctrica Fábrica Imbabura" y el "Mantenimiento y mejoramiento del sistema eléctrico del Mercado Central de Atuntaqui".

b) Dar un mejor servicio dentro de las actividades de su competencia.

c) Entregar informes de ejecución de la totalidad de los aportes entregados con los justificativos respetivos al Ejecutivo, mismos que serán puestos a conocimiento del Concejo en Pleno.

d) Todas aquellas labores que sean en beneficio de las partes.

CUARTA- VIGENCIA:

El plazo de duración del presente convenio queda establecido hasta el 31 de marzo del 2016, a partir de su suscripción.

QUINTO.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

a) Nombramientos de las partes;
b) Resolución del Consejo Municipal en Pleno;

c) Resoluciones del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA - EP.; y,
d) Certificación de Disponibilidad de fondos.

SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:
Se designa como Administrador del presente Convenio al Ing. Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos, o quien haga sus veces, del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, y a la Jefatura de Fiscalización del GADM-AA, quienes deberán atenerse a las condiciones generales y especificas de lo estipulado en el cláusulas del presente convenio, quien deberá además emitir el informe final con los resultados planificados, al Ejecutivo y ponerlo a conocimiento del Concejo en Pleno.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:

Los términos del presente Convenio de Alianza Estratégica, deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia a los procedimientos de Mediación y Arbitraje, como un sistema solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes establecen acudir al Centro de Solución de Conflictos del Consejo de la Judicatura de Imbabura, con asiento en el Cantón Antonio Ante.

OCTAVA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Los comparecientes libre y voluntariamente declaran su aceptación, se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente Convenio, en consecuencia lo suscriben en 4 tres ejemplares de igual contenido y valor legal.

Atuntaqui, a 23 días del mes de octubre del año 2015.

Msc. Fabián Edén Pozo Cadillo
ALCALDE DEL GADM-AA

Ing. Wilson Rubén Saltos Vásquez
GERENTE GENERAL DE LA SERMAA EP.

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

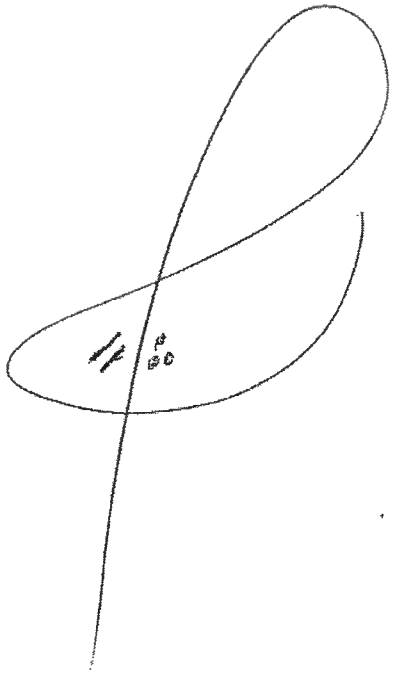

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A:

Que el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 22 de Octubre de 2015, y de conformidad al Orden del Día, amparado en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 60 literal n), **RESOLVIÓ:** por unanimidad autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante (SERMAA), para reparación del Equipo Electromecánico Generador de Electricidad Grupo No. 1 de la Central Hidroeléctrica denominada Fábrica Imbabura y para mantenimiento y cambio del sistema eléctrico del Mercado Central de Atuntaqui, por un valor de USD 60.000.00.

Resolución que elevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atuntaqui, 23 de Octubre de 2015

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO